

1.- ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

La Confederación Hidrográfica del Duero es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que debe su actual configuración y funciones a la Ley 29/1985, de 2 de agosto de Aguas, que en la actualidad, tras su refundición con algunas otras normas posteriores que modificaron aquella, conforma el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE del 24, aunque su inicial creación se remonta a1927).

Su actual estructura se regula por Real Decreto 929/1989, de 21 de julio y su ámbito territorial, definido en el artículo 1.3 del Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, se extiende a los territorios incluidos en la parte española de la cuenca hidrográfica del río Duero abarcando territorios de las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Galicia, Asturias, Cantabria, la Rioja, Castilla-La Mancha, Madrid y Extremadura.

Actividad del Organismo

El artículo 23 del citado Texto Refundido de la Ley de Aguas establece las siguientes funciones de las Confederaciones Hidrográficas:

- La elaboración del Plan Hidrológico de la Cuenca así como su seguimiento y revisión.
- La administración y control del Dominio Público Hidráulico.
- La administración y control de los aprovechamientos de interés general o que afecten a más de una Comunidad Autónoma.
- El proyecto, la construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del Organismo y las que le sean encomendadas por el Estado.
- Las que se deriven de los convenios con las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas, o los suscritos con los particulares.

Para el ejercicio de tales funciones el artículo 24 del citado Texto Refundido le asigna, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Otorgamiento de autorizaciones y concesiones sobre el demanio hidráulico y la inspección y vigilancia de sus condiciones.
- Realización de aforos y estudios de hidrología y control de calidad de las aguas.
- Proyecto, ejecución y explotación de obras incluidas en sus propios planes y otras que pudieran encomendársele.
- Definición de objetivos y programas de calidad de acuerdo con la planificación hidrológica.
- Planes para la adecuada gestión de las demandas en el marco del uso racional de los recursos hídricos.
- Prestación de servicios relacionados con sus fines específicos a las distintas Administraciones y otras entidades y particulares.

Fuentes de Financiación.

Con carácter general el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de Aguas prevé las principales fuentes de ingresos del Organismo que, con mayor detalle, son desarrolladas en los artículos 59 y siguientes del Reglamento de la Administración Pública del Agua aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio. Sin carácter exhaustivo, las principales fuentes de ingresos derivan de:

- La recaudación de tasas cuya gestión y rendimiento tiene afectados (art. 39, del TRLAg), entre las que destacan:
 - Canon de control de vertidos (art. 113 del Texto Refundido de la ley de Aguas).
 - Canon de utilización del demanio hidráulico (art. 112 del Texto Refundido de la ley de Aguas).
 - Tasa por dirección de obras (Decreto 137/1960, de 4 de febrero);
 - Tasa por confrontación de proyectos (Decreto 139/1960, de 4 de febrero);
 - Tasa por explotación de obras y servicios (Decreto 138/1960, de 4 de febrero);
 - Tasa por informes y otras actuaciones (Decreto 140/1960 de 4 de febrero);
 - Tasa por utilización de bienes demaniales adscritos (art. 61 de la Ley 25/1998, de 13 de julio).
 - Canon de regulación del art. 114.1 TRLAg
 - Tarifa de utilización del agua del art. 114.2 TRLAg.
 - Canon por utilización de obras hidráulicas para la producción de energía hidroeléctrica (art. 135 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).
 - Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias (artículo 112.bis TRLAg, aunque la tardía aprobación del Reglamento en 2015 ha impedido recaudaciones en 2014).
- La venta de energía hidroeléctrica (artículo 60.1, c del Reglamento de la Administración Pública del Agua).
- La Venta de lotes maderables en fincas propias o consorciadas con terceros a efectos de su repoblación.
- Multas e indemnizaciones por daños al demanio hidráulico (art. 339 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).
- Retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión para cofinanciación de inversiones del Organismo en las que dichos Fondos participan.
- Transferencias del Ministerio de Medio Ambiente en la doble modalidad de transferencias para financiar gastos corrientes y gastos de capital (art. 39, c TRLAg).

Consideración Fiscal

El Organismo está exento del Impuesto de Sociedades, y están sujetas al IVA dos de sus actividades accesorias, como son la venta de energía, y la venta de árboles procedentes de fincas explotadas por el Organismo o administradas por él como consecuencia de convenios con otras Entidades públicas o particulares.

Estructura organizativa y principales responsables:

La Confederación Hidrográfica del Duero, como los restantes Organismos de cuenca, se organiza a través de órganos unipersonales y colegiados (art. 26 y ss. TRLAg.).

- Los órganos colegiados que —excepción hecha del Comité de Autoridades Competentes (que es un órgano de participación de las distintas administraciones con competencia directa o conexas con la administración del agua)— tienen generalmente composición tripartita para dar cabida a la representación del Estado, a las restantes administraciones territoriales (CC.AA. y EE.LL.) y a los usuarios, son los siguientes:
 - Órganos de planificación (Consejo del Agua)
 - Órganos de gestión (Asamblea de Usuarios, Comisión de Desembalse y Juntas de explotación y Juntas de Obras).
 - Órganos de gobierno (Junta de Gobierno).
- El principal órgano unipersonal de gobierno es el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, (Orden del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de 20-1-2015, BOE 2-2-2015) quien, además de ostentar la representación legal del Organismo y presidir los órganos colegiados cuyo ámbito abarca toda la cuenca, ejerce la superior función directiva y ejecutiva del Organismo (art. 30 TRLAg). El actual Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero es Don Juan Ignacio Diego Ruiz

Para el desempeño de sus funciones está asistido por cuatro unidades funcionales, reguladas en el Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, cuya estructura y responsables son los siguientes:

Unidades	Áreas Funcionales	Responsable de la Unidad
Dirección Técnica	<ul style="list-style-type: none">• Explotación• Proyectos y Obras• Asistencia Técnica y Programación	Don Alfredo González González Director Técnico
Comisaría de Aguas	<ul style="list-style-type: none">• Gestión del Dominio Público Hidráulico• Calidad de las Aguas• Régimen de Usuarios• Gestión Medioambiental e Hidrología	Don Julio Pajares Alonso Comisario de Aguas.
Oficina de Planificación	<ul style="list-style-type: none">• Planificación Hidrológica	Don Ángel José González Santos Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica
Secretaría	<ul style="list-style-type: none">• Económica	Don Elías Sanjuán de la

General	<ul style="list-style-type: none"> • Jurídica Patrimonial • Recursos Humanos y Servicios 	Fuente Secretario General
---------	--	------------------------------

El número medio de empleados públicos durante el ejercicio al que se refieren las cuentas ascienden a 584, así como el número de empleados a 31 de diciembre de 2014 es de 206 funcionarios y 378 laborales.

3.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

a) Principios contables

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la entidad, se expresan en euros, y se presentan de acuerdo con el contenido establecido en el artículo 128 de la Ley General Presupuestaria y en la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado y con los principios contables públicos establecidos en la Ley General Presupuestaria y en el Plan General de Contabilidad Pública, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto.

b) Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios de criterios de contabilización y corrección de errores

En el Estado total de cambios en el patrimonio neto aparece en la línea "B. Ajustes por cambio de criterios contables y corrección de errores" por importe negativo de 292.504,83 euros, cuyo origen consiste en la anulación o modificación de liquidaciones de tasas del Organismo de ejercicios anteriores al 2013, dichas anulaciones son producidas básicamente por acuerdo de la Presidencia del Organismo y del Tribunal Económico Administrativo- y contablemente se ha imputado a la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores" cuyo importe ha disminuido por el importe de 292.504,83 euros.

4. NORMAS DE VALORACIÓN

a) Inmovilizado intangible

Las inmovilizaciones intangibles quedan reducidas a las cuentas de aplicaciones informáticas y propiedad industrial e intelectual que figuran contabilizadas por su precio de adquisición o por su coste de producción. La amortización de las mismas se realiza determinando las cuotas de acuerdo con el método lineal. Se toma como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.

b) Inmovilizado material.

La Confederación Hidrográfica del Duero como organismo autónomo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente tiene como fin primordial la gestión del dominio público hidráulico en el ámbito de la cuenca del Duero.

Hasta el ejercicio 2011 la Confederación Hidrográfica del Duero ha llevado el cumplimiento de sus fines por medio de un conjunto de bienes de dominio público de titularidad estatal, que en su mayor parte no estaban formalmente adscritos al organismo de cuenca. La gestión de dicho conjunto de bienes (fundamentalmente infraestructuras hidráulicas,

instalaciones e inmuebles accesorios de ambas) no tuvo, hasta ese momento, reflejo en la contabilidad de la Confederación Hidrográfica del Duero, dado que por parte del Departamento (actualmente Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) nunca había existido un documento formal de adscripción, en los términos que prevé el capítulo segundo del título tercero de La Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En las cuentas anuales del ejercicio 2011, se empezaron a incorporar parcialmente el resultado del inventario de bienes inmuebles que había empezado a desarrollar este organismo en periodos precedentes y que afectaron básicamente a las cuentas 210 "Terrenos y bienes naturales", 211 "Construcciones", 212 "Infraestructuras", y 215 "Instalaciones técnicas y otras instalaciones" que aumentaron considerablemente de valor como consecuencia de la afloración de bienes inmuebles e infraestructuras, que se concretaron en la siguiente categoría de bienes:

- Presas
- Balsas
- Canales
- Edificaciones en suelo rustico
- Edificaciones en suelo urbano
- Red SAICA
- Paneles informativos SAIH

Como se indicó en la memoria del periodo anterior la justificación jurídica del proceso de incorporación de los inmuebles a la contabilidad se encuentra en:

- El artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Aguas de 2001, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, dispone que para el mejor cumplimiento de sus fines, los organismos de cuenca podrán poseer un patrimonio propio; y el artículo 37 establece que los bienes que sean adscritos a los organismos de cuenca para el cumplimiento de sus fines conservarán su calificación jurídica originaria.
- A este respecto la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas señala, en el artículo 66, apartado 1, que salvo que la afectación derive de una norma con rango legal, ésta deberá hacerse en virtud de acto expreso por el órgano competente, en el que se indicará el bien o derecho a que se refiera, el fin al que se destina, la circunstancia de quedar aquel integrado en el dominio público y el órgano al que corresponda el ejercicio de las competencias demaniales, incluidas las relativas a su administración, defensa y conservación. Señalando también en el apartado 2 de ese mismo artículo que sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior y de lo dispuesto en el artículo 73 de esta ley, surtirá los mismos efectos de la afectación expresa, entre otros, la utilización pública, notoria y continuada por la Administración General del Estado o sus organismos públicos de bienes y derechos de su titularidad para un servicio público o para un uso general.

Además de la legislación indicada anteriormente la Dirección General del Patrimonio del Estado en su oficio de fecha 9 de diciembre de 2011, haciendo suyo el contenido de un informe de la Abogacía del Estado de fecha 24 de septiembre de 2010, comunica la obligación de incluir en el inventario de las Confederaciones, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley del

Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto los bienes de dominio sometidos a una legislación especial (en este caso el dominio público hidráulico), como las infraestructuras hidráulicas.

Asimismo señala que en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado-CIBI, únicamente permanecerán aquellos que se destinen por los organismos a servicios administrativos

Por todo ello este Organismo procedió a trasladar a sus cuentas de 2011 los criterios marcados por la Dirección General del Patrimonio del Estado incorporando a la contabilidad pública del Organismo el conjunto de bienes gestionados para el cumplimiento de sus fines.

Por otra parte, el gran esfuerzo que se realizó en el ejercicio 2011 y que continuó en años sucesivos, incluido este ejercicio, no supuso la finalización del proceso de afloración de bienes inmuebles gestionado por este organismo, que en un primer momento se planificó todo el proceso mediante la agrupación de los inmuebles en las siguientes categorías:

- Presas
- Balsas
- Canales
- Edificaciones en suelo rústico
- Edificaciones en suelo urbano
- Solares zona urbana
- Terrenos rústicos
- Red SAICA
- Red SAIH
- Paneles informativos SAIH
- Estaciones de aforo
- Estaciones elevadoras
- Estaciones depuradoras
- Centrales hidroeléctricas
- Antenas
- Depósitos

De esta forma en el ejercicio 2014 se ha seguido el trabajo de afloración de bienes inmuebles que después de tres ejercicios de proceso es mucho más reducido y de menor cuantía en el impacto en las cuentas del organismo y cuyo resultado se puede resumir en los siguientes apartados, donde se relatan la valoración realizada como consecuencia de los trabajos de inventario de los distintos grupos de bienes contabilizadas por su precio de adquisición o coste de producción.

CUENTA 210 "Terrenos y bienes naturales"

Se han incorporado suelos correspondientes a algunos bienes que no constaban o lo hacían defectuosamente en el inventario, por lo que de conformidad con los criterios establecidos por la Dirección General del Patrimonio del Estado procede incorporar a la contabilidad pública de la Confederación Hidrográfica del Duero relativa al ejercicio económico 2014, el total de estos bienes es de 15.585,54 €.

El método de valoración, en el caso de los terrenos rústicos, corresponde con el listado de valores unitarios medios por provincia, municipio y tipo de cultivo según la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, excepto cuando se ha dispuesto del valor de expropiación, en cuyo caso ha sido éste el valor contable incorporado.

Para el caso de los terrenos urbanos, se ha aplicado el RD 1020/1993, considerando V.Mercado = V.Catastral / 0.5.

Para evitar duplicidades, en aquellos casos en los que exista superficie edificada, esta se descontará del total.

CUENTA 211 "Construcciones"

Al igual que en el caso de los suelos, se han incorporado construcciones correspondientes a algunos bienes que no constaban o lo hacían defectuosamente en el inventario, por lo que de conformidad con los criterios establecidos por la Dirección General del Patrimonio del Estado procede incorporar a la contabilidad pública de la Confederación Hidrográfica del Duero relativa al ejercicio económico 2014, el total de estos bienes es de 904.865,66 €.

BAJAS Cuentas 210 "Terrenos y bienes naturales" y 211 "Construcciones"

Respecto a los valores contabilizados hasta el ejercicio 2014, se han producido bajas de 12 inmuebles por un total de 3.430,98 € en valor de suelo y 2.004,30 en valor de vuelo. La relación de suelos y vuelos dados de baja es la siguiente:

Inmueble	Año incorpor.	V. cont. vuelo	V. cont. suelo	Tipo contable	Amort. acum. anterior	Amort. anual	Amort. acum. total
24013003267	2012	0	0,3	210 - Terrenos y bienes naturales	0	0	0
24013003265	2012	0	11,25	210 - Terrenos y bienes naturales	0	0	0
24167003240	2013	0	17,13	210 - Terrenos y bienes naturales	0	0	0
9053001001	2011	74,17	28,61	211 - Construcciones	54,14	0,74	54,88
24162001003	2011	483,09	56,94	211 - Construcciones	231,88	4,83	236,71
37244003213	2012	0	69,06	210 - Terrenos y bienes naturales	0	0	0
24162001002	2011	1447,04	83,51	211 - Construcciones	694,58	14,47	709,05
24162001201	2013	0	179,4	210 - Terrenos y bienes naturales	0	0	0
24151003003	2013	0	184,02	210 - Terrenos y bienes naturales	0	0	0
9053001200	2012	0	822,49	210 - Terrenos y bienes naturales	0	0	0
9216002201	2012	0	985,44	210 - Terrenos y bienes naturales	0	0	0
9216002200	2012	0	990,74	210 - Terrenos y bienes naturales	0	0	0
9900001204	2012	0	2,09	210 - Terrenos y bienes naturales	0	0	0

A la vez se dan de baja en la cuenta 210 bienes por valor de 86.416,85 euros que figuran entre los bienes adscritos a que se hace referencia en el apartado siguiente denominado “*Consideraciones acerca de la valoración del Patrimonio recibido en Adscripción*” y que, por figurar entre los bienes del listado CIBI allí referido y también en esta cuenta 210, daba lugar a una duplicidad.

Por la misma razón se dan de baja en la cuenta 211 bienes por valor de 64.747,19 euros que figuran entre los bienes adscritos a que se hace referencia en el apartado siguiente denominado “*Consideraciones acerca de la valoración del Patrimonio recibido en Adscripción*” y que, por figurar entre los bienes del listado CIBI allí referido y también en esta cuenta 211, daba lugar a una duplicidad.

CUENTA 215 “Instalaciones técnicas y otras instalaciones”

En el ejercicio 2014 se ha incorporado una Estación de Aforo perteneciente a la red SAIH no valorada hasta este ejercicio 2014 por importe de 34.134,83 euros y una amortización acumulada de importe 5.689,14.

La amortización de las mismas se realiza determinando las cuotas de acuerdo con el método lineal. Se toma como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, de la IGAE por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.

Las restantes cuentas de bienes muebles e intangibles del inmovilizado.

En este ejercicio 2014 el inventario también abarca determinados grupo de bienes muebles e intangibles, como equipos y aplicaciones informáticas y elementos de transporte, quedando solo por ajustar con el inventario los saldos que componen la cuenta de mobiliario y maquinaria.

El saldo de la cuenta de mobiliario que se recoge en contabilidad es el resultado de la ejecución del presupuesto de gastos de cada ejercicio, la cual se aproxima considerablemente a la realidad al realizar todas las compras de mobiliario a través de un proyecto específico que se recoge en el anexo de inversiones del presupuesto de gastos, que exclusivamente se imputa a este proyecto la compra de mobiliario que conlleva automáticamente la imputación directa a la cuenta 216 “Mobiliario” del PGCP y por tanto el alta de esa compra de mobiliario.

Consideraciones acerca de la valoración del Patrimonio recibido en Adscripción.

En las alegaciones que la Confederación Hidrográfica del Duero formuló en relación con el informe de auditoría de cuentas de 2013, ya se señalaba que, en relación con los bienes en adscripción, el Organismo estaba inmerso proceso de control interno dirigido a alcanzar la plena identificación de los bienes para poder consolidar la información contable, cuyo primer paso debía consistir en conciliar los datos de los bienes registrados en la Dirección General de Patrimonio del Estado a través de la Central de Información Bienes Inventariables del Estado (CIBI) con la realidad física del dichos bienes. Ese proceso de contraste ha finalizado en el ejercicio de 2014 y de él derivan algunos que corrigen el listado de bienes adscritos, en el que se introducen algunas modificaciones que obedecen a tres causas: descripciones, inexistencia del bien y modificación de su valor por haber sido objeto de demolición el vuelo a consecuencia del estado ruinoso de la finca.

La relación o situación de estos bienes, que en 2013 figuraban con valores de 31.290.801,06 euros de suelo y de 20.753.083,72 euros de vuelo o construcciones se ha actualizado de la siguiente forma:

	SUELO CIBI	VUELO CIBI
Valor de bienes CIBI a 31/12/2013	31.290.801,06 €	20.753.083,72 €
Valor de bienes CIBI con baja del Inventario y Contabilidad a 31/12/2014 por desadscripción.	- 177.819,26 €	- 289.445,80 €
Valor de bienes CIBI con baja del Inventario y Contabilidad a 31/12/2014 por inexistencia.	- 678.814,18 €	- 460.090,23 €
Valor de bienes CIBI con disminución del Inventario a 31/12/2014, por cambio sustancial en su naturaleza.	-	- 782.250,90 €
Valor contable final de bienes CIBI a 31/12/2014.	30.434.167,62 €	19.221.296,79 €

Salvo estas modificaciones, se mantienen en 2014 los valores que la Dirección General de Patrimonio atribuye a estos bienes, valoraciones que —ya depurada su situación física— debería ser objeto de reconsideración para la consecución de un valor razonable de dichos bienes, tarea que el Organismo quiere plantear a la Dirección General de Patrimonio del Estado en 2015 para coadyuvar a obtener, tanto en el registro de la Central de Información Bienes Inventariables del Estado, como en el Inventario de la Confederación Hidrográfica del Duero, una única imagen fiel y coherente de los bienes que, siendo titularidad del Estado, figuran adscritos a este Organismo.

c) Activos financieros

Los activos financieros que gestiona este Organismo están incluidos en la categoría de créditos y partidas a cobrar.

Estos activos se valoran inicialmente por el valor nominal, valoración que se mantiene posteriormente salvo que se hubieran deteriorado.

d) Provisiones para riesgos y gastos

Se dotan provisiones para responsabilidades cuando existe una alta probabilidad de incurrir en obligaciones como consecuencia de litigios en curso, etc., y sean de una importancia trascendente desde el punto de vista cuantitativo en las cuentas anuales, con base en cualquier caso en el correspondiente informe del servicio jurídico.

e) Pasivos financieros

De las distintas categorías de activos financieros que recoge el PGCP, el organismo incluye sus pasivos financieros en la categoría “Debitos y partidas a pagar por actividades derivadas de su actividad comercial”

Estos pasivos financieros se valoran inicialmente al precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida.

f) Provisión de dudoso cobro

La entidad dota provisiones por dudoso cobro por el procedimiento de seguimiento global, manteniendo como único criterio la antigüedad de la deuda.

Al cierre del ejercicio, los saldos pendientes de cobro se provisionan en un porcentaje que va aumentando a medida que se amplía el periodo de pago por parte de los deudores.

g) Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos o se reconozcan las obligaciones presupuestarias.

Las multas y sanciones imputadas al subconcepto 391.02 del presupuesto de ingresos del Organismo se imputaban hasta el ejercicio 2012 al presupuesto en función del cobro de las mismas, de tal manera que en el momento del cobro se reconocían el derecho simultáneamente.

En el ejercicio 2013 se ha empezado a reconocer los derechos en concepto de multas y sanciones en el momento que el Organismo cuente con un título ejecutivo con que hacer efectivo dicho derecho de cobro, criterio mantenido en el ejercicio 2014 para las multas y sanciones que se han reconocido previamente al derecho de cobro, quedando aún pendientes de reconocer en contabilidad las tramitadas y gestionadas en ejercicios anteriores que se han reconocido en el 2014 en el momento del cobro

Las subvenciones y transferencias tanto corrientes como de capital, tanto recibidas como entregadas se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en el que ese reconoce los derechos y obligaciones que de ellas se derivan.

h) Gastos con financiación afectada

Los gastos con financiación afectada son aquellos referidos a la protección (genérica) del dominio Público hidráulico en relación con la recaudación del canon de utilización de bienes del dominio público (artículo 112 del TRLAg), los gastos destinados al estudio, control, protección y mejora del medio (hídrico) receptor de los vertidos, en relación con la recaudación del canon de control de vertidos (art. 113 TRLAg) y el importe de las indemnizaciones por daños al demanio hidráulico, en relación con la reparación de los daños causados por los infractores (art. 118 TRLAg).

La concreción de dichos gastos se realiza por el apartado 3 del artículo 68 del Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, aunque la gran amplitud de gastos descritos (especialmente en sus apartados a y b) y la profunda modificación sufrida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico como consecuencia de la implantación del nuevo canon de control de vertidos (que sustituyó al canon de vertido) y que no se operó, en cambio en el Reglamento de la Administración Pública del Agua, (por lo que deja vacías algunas de las remisiones que éste hace a aquél), dificultan, sin duda, la elaboración de una información coherente que incorporar a la memoria de las cuentas anuales. Dado que 2014 las cifras de inversión o gastos corrientes en los conceptos vinculados a financiación con cargo a los cánones de utilización de bienes del demanio hidráulico o al canon de control de vertidos han sido ligeramente menores a los ingresos y aunque dicha diferencia pudiera enjugarse con la parte no financiada por la Unión Europea en el Plan nacional de Calidad, para una mayor seguridad en la afectación de estos ingresos a los gastos de conservación y mejora del demanio hidráulico, se ha optado por considerar la diferencia entre los ingresos afectados a la mejora del demanio hidráulico y los gastos de esta naturaleza como un remante de tesorería afectado, con reflejo en el apartado *exceso de financiación afectada* susceptible de aplicar en 2015 a gastos de mejora del dominio público hidráulico ejercicio en el que se pone en marcha un ambicioso programa trianual de actuaciones en cauces de la cuenca del Duero.

El siguiente cuadro sintetiza la relación entre ingresos afectados y gastos de la afección:

INGRESOS (en euros)					
Cánon ocupación	Canon de c. de vertidos	Indemnizac. por daños al demanio	Sanciones		TOTAL
78.855,81	7.331.419,78	27.701,59	556.906,91		7.994.884,09
GASTOS (en euros)					
Red de control de caudales	Control aguas subterráneas	Estaciones automáticas calidad aguas	Sistema información hidráulica	Retribuciones guardería fluvial	Conserv. y mantenim. de cauces
389.301,47	309.974,79	531.000,00	1.460.861,50	1.870.441,18	2.148.484,84
Control aguas superficiales	Laboratorio				TOTAL
763.871,99	24.042,91				7.497.978,68
SALDO (en euros)					
AÑO		Exceso de financiación afectada (total ingresos - total gastos)			
2014		496.905,41			